



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 031 J

• 08 de abril 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 62, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 93 BIS Y 103 BIS Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103; TODOS, DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La que suscribe, diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XXVII bis al artículo 62, el artículo 93 bis y el artículo 103 bis; y se deroga el último párrafo del artículo 103, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada apenas el 18 de mayo de 2016, son sujetos obligados “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad”. Es decir, este Congreso del Estado es un sujeto obligado, y por ello debemos tener a la disposición de las y los Michoacanos toda aquella información que se encuentra en documentos que generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos en nuestros archivos y que la referida Ley nos obliga a publicar.

Además, en materia de transparencia, las y los ciudadanos tienen el derecho de solicitar información específica que no se encuentre como reservada, haciendo una solicitud mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La cual, una vez recibida por el sujeto obligado, esta solicitud sigue un trámite interno para poder recabar la información requerida, misma que puede durar meses debido a la burocracia o en el peor de los casos, no contestar la solicitud, ya sea por omisión o por indicaciones de los responsables de generarla y conservarla.

Sin embargo, es innegable que el tema de transparencia y acceso a la información, a pesar de ser relativamente nuevo, ha llegado para quedarse, y no solo eso, sino que cada vez irá tomando más fuerza. Es por ello que considero fundamental involucrar a las diferentes áreas de este Congreso en el tema, con la finalidad de poder tramitar adecuadamente las solicitudes de acceso a la información y, además, publicar en tiempo y forma en la Plataforma Nacional de Transparencia, todos aquellos documentos que nos mandatan las normas en la materia.

Es por ello que propongo cambiar la integración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en él se encuentren quienes generan día a día la información de oficio que se debe hacer pública, es decir, las unidades administrativas de este Congreso, a saber, las Secretarías de Servicios Parlamentarios, de Administración y Finanzas, la Contraloría Interna, las Coordinaciones de Editorial, Biblioteca y Archivo, la de Transparencia y Acceso a la Información, la de Comunicación Social, la de Atención Ciudadana y Gestoría y el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos. Además, una Diputada o Diputado que a propuesta de la Junta de Coordinación Política sea ratificado o ratificada por este Pleno y que cumpla la función de ser el vínculo entre este Pleno y el Comité.

Del análisis sobre las solicitudes de acceso a la información que llegan a este Congreso, se observa que la mayoría de ellas recaen en documentos cuya generación y conservación es responsabilidad de las Unidades Administrativas de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas, por lo que, al tener a sus titulares al frente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se facilitará el trámite de respuesta de las solicitudes.

En este orden de ideas, además de modificar la integración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, propongo crear la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el propósito de que sea una Comisión especializada en el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y asuntos en la materia. La integración de la Comisión se daría por propuesta de la Junta de Coordinación Política y sería aprobada por el Pleno, tal como ocurre con las demás Comisiones y Comités de este Congreso. No omito comentar que la Cámara de Diputados, así como diversos Congresos Locales del país ya tienen una Comisión de dictamen para iniciativas en materia de transparencia y acceso a la información. En la Cámara de Diputados lleva el nombre de “Transparencia y

Anticorrupción”, y en cuanto a los Congresos Locales solo mencionaré al de la Ciudad de México, que lleva por nombre “Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción”, al de Campeche, cuyo nombre es Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al de Aguascalientes, que lleva por nombre “Comisión de Transparencia y Anticorrupción”.

Se propone que los asuntos que tendría facultad de conocer y dictaminar esta nueva Comisión sean:

I. Conocer y dictaminar las iniciativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales;  
 II. Dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información que se realicen términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que sean competencia de este Congreso;  
 III. Promover la cultura de la transparencia, mediante foros, mesas de debate, conferencias o talleres;  
 IV. Vigilar las actividades propias de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, para que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información se hagan de manera eficiente en los tiempos marcados por la ley;  
 V. Apoyar, cuando se le solicite, a las demás Comisiones, Comités y Unidades administrativas, en lo relativo a temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;  
 VI. Generar espacios de intercambio parlamentario con las instancias gubernamentales, académicas y organizaciones de la sociedad civil, principalmente, con la finalidad de compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de transparencia y protección de datos personales.  
 VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de la o el Presidente del Congreso, sean materia de estudio, análisis y dictamen de esta Comisión.

Es fundamental garantizar que cualquier Michoacana o Michoacano tenga acceso a los documentos que generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos en nuestros archivos, y como legisladoras y legisladores debemos garantizar que la generación, publicación y entrega de esta información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Es por ello que pongo a su consideración la presente iniciativa, con la finalidad de ser un Congreso más eficiente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

## DECRETO

**Artículo Único. Se adicionan la fracción XXVII bis al artículo 62, el artículo 93 bis y el artículo 103 bis; y se deroga el último párrafo del artículo 103, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 62. (...)*

I al XXVII (...)  
 XXVII bis. Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.  
 XXVIII (...)

*Artículo 93 bis.* Corresponde a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I. Conocer y dictaminar las iniciativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales;  
 II. Dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información que se realicen en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que sean competencia de este Congreso;  
 III. Promover la cultura de la transparencia, mediante foros, mesas de debate, conferencias o talleres;  
 IV. Vigilar las actividades propias de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, para que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información se hagan de manera eficiente en los tiempos marcados por la ley;  
 V. Apoyar, cuando se le solicite, a las demás Comisiones, Comités y Unidades administrativas, en lo relativo a temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;  
 IV. Generar espacios de intercambio parlamentario con las instancias gubernamentales, académicas y organizaciones de la sociedad civil, principalmente, con la finalidad de compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de transparencia y protección de datos personales.  
 VII. Los análogos a los anteriores que, a juicio de la o el Presidente del Congreso, sean materia de estudio, análisis y dictamen de esta Comisión.

*Artículo 103.* Corresponde al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública:  
 I. a la XI...

Derogado.

*Artículo 103 bis.* Integración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Diputada o Diputado, a propuesta de la Junta y ratificado o ratificada por el Pleno, quien lo presidirá;
  - II. El Coordinador o Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información;
  - III. El Secretario o Secretaria de Administración y Finanzas;
  - IV. El Secretario o Secretaria de Servicios Parlamentarios;
  - V. El Contralor o Contralora Interno;
  - VI. El Coordinador o Coordinadora de Comunicación Social.
  - VII. El Coordinador o Coordinadora de Editorial, Biblioteca y Archivo
  - VIII. El Coordinador o Coordinadora de Atención Ciudadana y Gestoría; y
  - IX. El Director o Directora del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos
- Dichos integrantes serán considerados como propietarios y en la primera reunión del Comité designarán a sus suplentes, quienes deberán ocupar cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de los propietarios.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales









[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)